

ACUERDA:

Primero.- Ratificar la dieta mensual de los Consejos Regionales, en una y media (1.5) Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha del Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MIGUEL ÁNGEL GARCÍA RAMOS
Presidente (e)
Consejo Regional

02650

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE
CIENEGUILLA

Establecen monto mínimo del Impuesto Predial, tasa por concepto de gastos administrativos y fechas de vencimiento de tributos municipales para el ejercicio 2005

ORDENANZA N° 01-2005-MDC

Cieneguilla, 28 de enero de 2005.

EL ALCALDE DISTRITAL DE CIENEGUILLA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla en Sesión Ordinaria de la fecha en atención a la propuesta formulada por la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 191° y 192° inciso 3) de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así mismo, establece que puede crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99 EF concordado con el Art. 40° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que mediante Ordenanza los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones y tasas o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo N° 177-2004 EF ha establecido que la Unidad Impositiva Tributaria es de S/. 3,300 Nuevos Soles para el Ejercicio Fiscal 2005.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Segundo Párrafo del Art. 13° faculta a las Municipalidades, establecer un monto mínimo a pagar por Impuesto Predial equivalente a 0.6 % de la UIT; Así mismo, la Cuarta disposición Final del Decreto Supremo antes señalado, indica que las Municipalidades que brindan el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de Impuestos y de los recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT, en ambos casos la vigente al 1 de enero de cada ejercicio.

Que, el Art. 15° inciso b) del Decreto Supremo N° 156-2004-EF del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal establece el pago fraccionado del Impuesto Predial, el último día hábil de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre en cuotas ajustadas conforme a la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor.

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el Numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto unánime de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de aprobación del acta, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL
Monto Mínimo del Impuesto Predial,
LA Tasa por Concepto de Gastos
Administrativos y del Vencimiento
del Pago de los Tributos Municipales
para el Ejercicio Fiscal 2005

Artículo 1°.- Establézcase el monto de S/. 19.80 Nuevos Soles como Impuesto Predial Mínimo a pagar para el Ejercicio Fiscal 2005.

Artículo 2°.- Establézcase el monto de S/. 13.20 Nuevos Soles por concepto de Gastos Administrativos para el Ejercicio Fiscal 2005.

Artículo 3°.- Fijese como fechas de vencimiento para el Pago de los Tributos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2005 las siguientes:

- | | |
|----------------------|-----------------------------|
| 1. Primer Trimestre | : 28 de febrero del 2005. |
| 2. Segundo Trimestre | : 31 de mayo del 2005. |
| 3. Tercer Trimestre | : 31 de agosto del 2005. |
| 4. Cuarto Trimestre | : 30 de noviembre del 2005. |

Regístrese, publíquese y cúmplase.

MANUEL SCHWARTZ R.
Alcalde

02527

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Fijan Tasa de Interés Moratorio que será aplicable a deudas tributarias no pagadas dentro de los plazos establecidos

ORDENANZA N° 131-MDL

Lince, 27 de enero del 2005

VISTO: En la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto de las Comisiones de Asuntos Legales y de Economía y Administración N° 001-2005-CAL-CEA-MDL sobre aprobación de la Tasa del Interés Moratorio (TIM) para el Ejercicio 2005 y siguientes;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada por Ley N° 27972, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria; para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, el Concejo Distrital de Lince, ejerce su función normativa, entre otros dispositivos, a través de sus Ordenanzas que tienen rango de Ley, de conformidad con el establecido el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de sus competencia, son las normas generales de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos, y las materias en que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 953 publicado el 5 de febrero del 2004, que modifica el tercer párrafo del artículo 33° del Texto Único Ordenado del

Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que, en los casos de tributos administrados por gobiernos locales, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) será fijada por Ordenanza, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT;

Que, mediante la Ordenanza N° 106-MDL, publicada el 7 de marzo de 2004, se estableció como Tasa de Interés Moratorio, en uno y cinco décimas por ciento mensual (1.5%) la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable en la jurisdicción del distrito de Lince durante el ejercicio 2004 cuando los tributos municipales no sean pagados dentro de los plazos establecidos, la cual se determinó considerando la tasa establecida en la Resolución de Superintendencia N° 032-2003-SUNAT, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 6 de febrero de 2003, vigente hasta la fecha, y que; se venía aplicando en atención a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 115-93-EF/66, que resolvía para efecto de determinar la deuda tributaria, que las entidades administradoras de tributos distintas a la SUNAT aplicarían la Tasa de Interés Moratorio TIM, que para tal efecto publique dicha entidad;

Que, mediante la presente Ordenanza se establece como la Tasa de Interés Moratoria (TIM) que será aplicada en el ejercicio 2005 y siguientes, a los montos de los tributos municipales administrados por la Municipalidad de Lince, cuando no sean pagados dentro de los plazos establecidos, la misma Tasa fijada por la SUNAT, y que será actualizada conforme lo disponga dicha entidad mediante Resolución de Superintendencia;

Estando a los Informes N° 001-2005-MDL-GR y N° 027-2005-MDL-GAJ, de las Gerencias de Rentas y Asesoría Jurídica, contando con el Dictamen favorable de la Comisión de Economía y Rentas;

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 109° de la Constitución Política del Perú y los en los incisos 8) y 9) del Art. 9°, y Arts. 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con dispensa del trámite de aprobación y lectura del acta por mayoría, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

FIJAN TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) QUE SERÁ APLICABLE EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LINCE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS NO PAGADAS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS

Artículo Primero.- Fijese en Uno y Cinco Décimas por ciento mensual (1.5%) la Tasa de Interés Moratorio (TIM) que será aplicable en el Ejercicio 2005 y siguientes, a las deudas tributarias administradas por la Municipalidad de Lince que no sean pagadas dentro de los plazos establecidos.

Artículo Segundo.- Establecer que la Tasa de Interés Moratorio (TIM) que será aplicable a las deudas tributarias administradas por la Municipalidad de Lince que no sean pagadas dentro de los plazos establecidos, se actualizará conforme a la misma Tasa de Interés Moratorio que fije la SUNAT respecto a los tributos que administra en moneda nacional.

Artículo Tercero.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Informática y a Secretaría General su publicación.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

CÉSAR GONZÁLEZ ARRIBASPLATA
Alcalde

02524

Declaran en situación de desabastecimiento inminente el servicio integral de limpieza pública en el distrito

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 008-2005-MDL**

Lince, 27 de enero del 2005

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 002-2005-CAL-CEA de las Comisiones de Asuntos Legales y de Economía y Administración;

CONSIDERANDO:

Que, el Dictamen de vistos según Informes N° 024-2005-MDL-GA de la Gerencia de Administración, Informe N° 003-2005-MDL-GSAC de la Gerencia de Servicios a la Ciudad e Informe N° 031-2005-MDL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que en el Concurso Público N° 002-2004-CP-MDL "Servicio Integral de Limpieza Pública", se ha efectuado el otorgamiento de la Buena Pro el 21 de enero del 2005 a la empresa ganadora; asimismo señala que el plazo de la urgencia del servicio de limpieza finaliza el 26 de enero del 2005, siendo necesario ampliar dicho plazo en 45 días a fin de no interrumpir el servicio de limpieza en la jurisdicción de Lince y poder culminar los actos relacionados a la suscripción del contrato respectivo y otros, en los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - Ley N° 26850 modificado por Ley N° 28267;

Que, mediante Informe N° 006-2005-MDL-GPR, la Gerencia de Presupuesto y Planificación informa que en el Presupuesto Institucional Autorizado 2005, se tiene previsto la atención de gastos relativos al Servicio Integral de Limpieza Pública en el distrito de Lince;

Que, el Concejo en la presente Sesión consideró modificar y precisar los alcances del Dictamen de vistos, toda vez que conforme a las normas de Contrataciones es necesario que transcurra los plazos de ley, a fin de que la buena pro quede consentida y se convoque al ganador para la suscripción del contrato y la entrega de la garantía respectiva, dentro de la formalidad y plazos imperativos de ley; correspondiendo declarar en situación de desabastecimiento inminente el servicio integral de limpieza pública y no de ampliación de urgencia;

En uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley N° 26850 de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Ley N° 28267, el D.S. N° 083-2004-PCM y el D.S. N° 084-2004-PCM; por mayoría, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

Artículo Único.- Declarar en Situación de Desabastecimiento Inminente el Servicio Integral de Limpieza Pública en el distrito de Lince; por 45 días, consignándose el valor referencial ascendente a Seis Mil Veinticuatro y 06/100 Nuevos Soles (S/. 6,024.06 N.S.) diarios; y autorizar la realización del Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía por exoneración, para la adquisición del Servicio Integral de Limpieza Pública en el distrito de Lince, el egreso que origine el presente será con cargo a la Asignación Específica del Gasto: 5.3.11.34 - Contratación con Empresas de Servicios, Ejercicio Fiscal 2005 Municipalidad Distrital de Lince.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración y la Jefatura de Abastecimiento y al Comité Especial, el Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía autorizado, y a la Secretaría General del Concejo la remisión a la Contraloría General de la República y su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CÉSAR GONZÁLEZ ARRIBASPLATA
Alcalde

02525

**MUNICIPALIDAD DE
MIRAFLORES**

Excluyen diversos procesos de selección del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el año 2004

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 199-2004-GM/MM**

Miraflores, 23 de diciembre de 2004

EL GERENTE MUNICIPAL DE MIRAFLORES